

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**18282** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA AÉREA MT 20 KV ALHAMA-DONA ENTRE EL CD N.º 56.813 PINOS Y EL APOYO A652840, SITO EN PARAJES CIUDAD Y LLANO DE DEDIR, EN T.M. DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)".*

En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia E-5359; 14.252/AT, los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de julio de 2021, la mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U con CIF n.º B82846817, presentó escrito solicitando autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción en relación con el proyecto de instalación eléctrica denominado PROYECTO DE REFORMA DE L.A.M.T. "ALHAMA-DONA" entre CD 56.813 "PINOS" Y APOYO A652840, en parajes CIUDAD y LLANOS DE DEDIR, en el término municipal de Alhama de Granada, en la provincia de Granada, del que posteriormente presentó Anexo complementario. En la indicada fecha de 21 de julio de 2021, E-Distribución Redes Digitales S.L.U presentó asimismo escrito, relación de bienes y derechos afectados y demás documentación necesaria para solicitar la declaración, en concreto, de utilidad pública, respecto del mismo proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de marzo de 2023 se ha dictado Resolución por esta Delegación Territorial de Granada, concediendo autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el mencionado proyecto. En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplimentaron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de dicha Resolución que aquí damos por reproducidos, y cuyo texto se publica en el BOP número 70 de 14 de abril de 2023.

TERCERO.-De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y artículo 146.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 27 de octubre de 2022; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 18 de noviembre de 2022; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 10 de noviembre de 2022, todos ellos publicados además en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Por otro lado, el Anuncio también se publicó en el diario IDEAL de Granada de fecha 28 de noviembre de 2022, y estuvo expuesto por el plazo de treinta días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado alegación alguna.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción,

vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. con CIF n.º B82846817 denominada PROYECTO DE REFORMA DE L.A.M.T. "ALHAMA-DONA" entre CD 56.813 "PINOS" Y APOYO A652840, en parajes CIUDAD y LLANOS DE DEDIR, en el término municipal de Alhama de Granada (GRANADA), en los términos descritos en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

PLA S/P	Titular Catastral	Término Municipal	Nº polig. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección(m²)	Sup. zona seguridserv. (m²)	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp (días)
1	VELASCO MORALES CRISTÓBAL MALDONADO VELASCO MIGUEL ANGEL MOLINA OLMOS MARIA MATILDE	Alhama de Granada	9	175	Ciudad	Improductivo	81,27	621,36	824,19	1		100	15
2	VELASCO MORALES CRISTÓBAL	Alhama de Granada	9	176	Ciudad	Labor o labradío secoano	19,81	241,32	188,8				
3	FERNÁNDEZ MONTIEL SL	Alhama de Granada	9	190	Ciudad	Labor o labradío secoano	76,88	747,60	765,26			25	15
4	FERNÁNDEZ MONTIEL SL	Alhama de Granada	9	188	Ciudad	Labor o labradío secoano	33,57	214,06	345,98	2		75	15
5	VELASCO CORTES INÉS	Alhama de Granada	9	191	Ciudad	Labor o labradío secoano	130,62	1346,14	1302,61			50	15
6	PINOS PINOS DIEGO	Alhama de Granada	9	192	Ciudad	Labor o labradío secoano	44,26	332,52	448,28	3		50	15
7	PINOS PINOS DIEGO	Alhama de Granada	9	193	Ciudad	Labor o labradío secoano	29,05	340,47	287,29				
8	PINOS PINOS ANTONIO	Alhama de Granada	9	194	Ciudad	Labor o labradío secoano	21,92	275,64	218,62				
9	MORENO PEREZ FRANCISCO JAVIER MORENO PEREZ MIGUEL ANGEL MORENO PEREZ JOSE DAVID MORENO PEREZ JUAN ANTONIO	Alhama de Granada	9	195	Ciudad	Labor o labradío secoano	26,78	306,09	264,75				
10	MORENO PEREZ FRANCISCO JAVIER MORENO PEREZ MIGUEL ANGEL MORENO PEREZ JOSE DAVID MORENO PEREZ JUAN ANTONIO	Alhama de Granada	9	196	Ciudad	Labor o labradío secoano	27,35	231,84	267,26				
11	MORENO MORENO JUAN ANTONIO	Alhama de Granada	9	153	Ciudad	Labor o labradío secoano	545,12	5078,56	5113,35	4,5,6 y 7		400	15
12	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Alhama de Granada	9	9015	Caminos	Vía de comunicación de dominio público	15,69	124,81	157,03				
13	MORENO MORENO JUAN ANTONIO	Alhama de Granada	9	348	Ciudad	Labor o labradío secoano	516,22	4361,88	5169,84	8 y 9, SN1 y A656530	Exist.		
14	HEREDEROS DE CASTILLO DIAZ EDUARDO	Alhama de Granada	9	391	Llano de Dedir	Labor o labradío secoano	271,54	2017,19	2718,87	10 y 11		200	15
15	CASTILLO CRESPO FRANCISCO JOSE	Alhama de Granada	9	151	Llano de Dedir	Labor o labradío secoano	134,38	2017,19	2718,87	12		100	15
16	HEREDEROS DE JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO	Alhama de Granada	9	146	Llano de Dedir	Labor o labradío secoano	52,07	340,74	523,02	13		100	15
17	HEREDEROS DE JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO	Alhama de Granada	9	147	Llano de Dedir	Labor o labradío secoano	64,65	446,57	646,40				
18	HEREDEROS DE OLMOS GARCIA JOSE HEREDEROS DE OLMOS GARCIA FRANCISCO	Alhama de Granada	9	134	Llano de Dedir	Labor o labradío secoano	60,27	270,12	600,66	14		100	15
19	OLMOS GARCIA AMALIA	Alhama de Granada	9	135	Llano de Dedir	Labor o labradío secoano	11,30	44,65	116,75	A652480	Exist.		

Granada, 29 de mayo de 2023.- Delegado Territorial, Gumersindo Fernández Casas.

ID: A230023715-1